

CONTRATO DE "ADECUACI3N DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN OFICINA CENTRAL DE CEPA, SAN SALVADOR", SUSCRITO ENTRE LA COMISI3N EJECUTIVA PORTUARIA AUT3NOMA Y TECNO AVANCE, S. A. DE C. V.

Nosotros, **NELSON EDGARDO VANEGAS RODR3GUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento 3nico de Identidad n3mero _____ y N3mero de Identificaci3n Tributaria _____

actuando en nombre y representaci3n, en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la **COMISI3N EJECUTIVA PORTUARIA AUT3NOMA**, Instituci3n de Derecho P3blico con car3cter aut3nomo, y personalidad jur3dica propia, de este domicilio, con N3mero de Identificaci3n Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podr3 denominarse "la CEPA" o "la Comisi3n"; y, **MARIO ALFREDO PAREDES LARA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento 3nico de Identidad _____ y N3mero de Identificaci3n Tributaria _____ actuando

en nombre y representaci3n, en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominaci3n "**TECNO AVANCE, SOCIEDAD AN3NIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TECNO AVANCE, S. A. DE C. V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con N3mero de Identificaci3n Tributaria _____

que en el transcurso de este instrumento podr3 denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el "**ADECUACI3N DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN OFICINA CENTRAL DE CEPA, SAN SALVADOR**", que en adelante podr3 denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitaci3n P3blica CEPA LP-65/2018, el cual se registrar3 de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci3n P3blica, que en adelante podr3 denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es que la Contratista brinde el servicio de modernizaci3n, ampliaci3n, equipamiento e integraci3n de sistemas de seguridad, en el nuevo centro de operaciones de seguridad de oficina central, de acuerdo a las Especificaciones T3cnicas establecidas en estas Bases de Licitaci3n P3blica CEPA LP-65/2018 y dem3s documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de la Licitaci3n P3blica CEPA LP-65/2018, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de noviembre de 2018, y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 14 de

diciembre de 2018; III) Punto noveno del Acta número 2984, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 22 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-65/2018 a favor de la Contratista; IV) Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-0088/2019, emitida por la UACI, recibida por la Contratista el 24 de enero de 2019; V) Garantías que presente la Contratista; VI) Resoluciones modificativas (Acuerdos de Junta Directiva); VII) Modificaciones contractuales, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 179,500.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **FORMA DE PAGO:** Se efectuarán dos pagos, los cuales se realizarán de la siguiente manera: El primer pago se realizará contra la entrega total del suministro, presentando el Acta de Recepción parcial. El segundo pago se realizará con la puesta en marcha y funcionamiento del sistema, presentando el Acta de Recepción Definitiva. Para cada pago, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados). b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. c) Solicitud de pago en original y una copia. d) Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según aplique). e) Copia de la Garantía de Buena Calidad (para el último pago). Los documentos de cobro (literal a) y el Acta de Recepción Definitiva (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. La Contratista, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* (ii) *Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador.* (iii) *NIT: 0614-140237-007-8.* (iv) *NRC: 243-7.* (v) *Giro: Servicios para el transporte NCP.* (vi) *Contribuyente: Grande.* La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el numeral 8.2 de esta Sección; b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; c) Comprobante de Crédito fiscal correspondiente, si es persona domiciliada. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c), donde aplique, a la UACI; ii) Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo,




al administrador de contrato. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos al contratista, en proporción del 30% en cada pago hasta la amortización total del mismo. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.** I) **PLAZO CONTRACTUAL:** El Plazo Contractual será de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos máximos siguientes:

1	Plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

II) **PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: LUGAR DE**

11-

ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO. El lugar donde se entregará el servicio será las Oficinas Centrales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador. OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE REVISIÓN: I) RECEPCIÓN PARCIAL. El suministro podrá ser recibido y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato. Una vez sea recibido totalmente, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL. Una vez recibido, instalado, configurado e integrado todo el sistema, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la fecha del Acta de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA. Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. NOVENA: MULTAS. En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser



retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta al contratista y este no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **DÉCIMA: ANTICIPO:** A solicitud del contratista y en caso de ser persona domiciliada, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, la cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral 17.5 de la Sección III de las Bases, asimismo el contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, con IVA incluido, según numeral 8.2 de la Sección III de las Bases. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta Garantía la otorgará el Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el IVA, y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral 12 de la Sección I de estas Bases, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. iii) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. iv) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. **II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso de concederle un anticipo para la ejecución del suministro, el contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, (incluye el IVA), cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en



el contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por el Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. III) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, incluyendo el IVA, con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto de la presente licitación, además deberá comprender, la sustitución completa de dispositivos por defectos de fábrica, soporte técnico local en el país, asistencia técnica virtual, correo electrónico y vía telefónica y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta al Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l)(la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. V) La CEPA se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Gerencia de Seguridad de CEPA.



II) A la Contratista:

Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quién la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional de CEPA, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos de la Contratista. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior, para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a darle cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las "Especificaciones Técnicas" de la Licitación Pública CEPA LA-65/2018, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme a lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente de la Junta Directiva

TECNO AVANCE, S. A. DE C. V.



Mario Alfredo Paredes Lara
Director Secretario y
Representante Legal

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

e, y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis

uno cuatro -uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete -ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar poderes como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, autorizado por el señor Presidente de la República de El Salvador, profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual el mencionado Presidente de la República acordó nombrar como Presidente de la CEPA al compareciente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho; c) Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, d) Punto noveno del Acta dos mil novecientos ochenta y cuatro, de Junta Directiva de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP- SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECIOCHO a favor de la Contratista; asimismo, se autorizó al Presidente, para firmar el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor MARIO ALFREDO PAREDES LARA, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad.

/ Número de Identificación Tributari

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "TECNO AVANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TECNO AVANCE, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad que gira bajo la denominación TECNO AVANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TECNO AVANCE, S.A. DE C.V. otorgada en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante los oficios de la Notario Leticia Evelia Rodríguez Barahona, en donde se establece que dicha sociedad es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,

departamento de La Libertad, constituida para un plazo indefinido y cuya finalidad entre otras es Servicios técnicos y profesionales especialmente de mantenimiento de sistemas de computación, venta de computadoras y sus accesorios, análisis y desarrollo y programación de sistemas Informativos. El gobierno de la Sociedad está constituido por las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, y La Administración de la misma estará a cargo de una Junta directiva. La representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente y/o Secretario indistintamente para todos los actos sociales sin necesidad de autorización especial. Esta escritura fue inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del Libro SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades de San Salvador en la fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve; b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social de la anterior sociedad por aumento de capital otorgada en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil cuatro ante los oficios del notario Julio Cesar Cueva Trejo e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCO del Registro de Sociedades de esta ciudad el veinticinco de marzo de mil cuatro; c) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social de la sociedad antes mencionada por aumento de capital, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil trece ante los oficios del notario William Mauricio Comandari Henríquez e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades de esta ciudad el veinte de noviembre de mil trece; d) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social de la anterior sociedad por cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diez de abril de dos mil dieciocho ante los oficios del notario William Mauricio Comandari Henríquez e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades de esta ciudad el treinta de abril de dos mil dieciocho. En la cual consta que el domicilio de la referida sociedad deja de ser Antiguo Cuscatlán y se cambia al de San Salvador; e) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación TECNO AVANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en esta ciudad a los cuatro días de septiembre de dos mil quince, en la cual consta que se eligió la Junta directiva de dicha sociedad para un periodo de cinco años contados a partir de la esa fecha de inscripción en la cual resultó electo como Director Secretario y por lo tanto Representante Legal el señor Mario Alfredo Paredes Lara; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN OFICINA CENTRAL DE CEPA, SAN SALVADOR, el objeto del contrato es que la Contratista brinde el servicio de modernización, ampliación, equipamiento e integración de sistemas de seguridad, en el nuevo centro de operaciones de seguridad de oficina central, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en estas Bases de Licitación Pública CEPA LP-SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECIOCHO y demás documentos contractuales; El Plazo Contractual El Plazo Contractual será de

CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, distribuidos según el detalle establecido en el anterior documento; para lo cual la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional hasta el monto total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, de Buena Calidad y de Buena Inversión de Anticipo en caso sea solicitado; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



JM

